

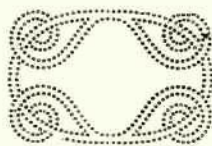
A. d.

5580/2

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 3.308.

Contra *Manuel Benedi Gil,*
de *Brea.*



Juez Instructor designado D. *Jacinto Garcia,*
Calatayud.

Fecha de Incoación *21-10-37.*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *2-11-1938*

misión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este concurso.

En el caso de no estimarse convenientes a los intereses del Estado las proposiciones presentadas, podrá declararse desierto el concurso sin queja o reclamación alguna contra esta decisión.

Séptima. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición quinta será elevada por el adjudicatario a definitiva hasta un importe de quince mil pesetas, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del incumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado en escritura pública por el adjudicatario en el plazo de los otros cinco días siguientes.

Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido hecha la adjudicación.

La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que, finalizado el contrato, se practique la liquidación del importe del mismo.

Octava. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Novena. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Décima. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya procedido a la recogida de todo el papel sobrante objeto del contrato. Este extremo se justificará con la presentación de certificaciones de las actas de entrega que extenderán los Secretarios de los respectivos Juzgados de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 29 de marzo último.

Undécima. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 370, fecha 25 de octubre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.146.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia denominada virola ovina en el ganado existente en el término municipal de Chodes, en cumplimiento de lo prevenido en

el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Capurnos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Capurnos», y zona de inmunización otra faja de terreno de otros 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 5.148.

Habiéndose presentado la epizootia denominada virola ovina en el ganado existente en el término municipal de Contamina, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Montecillo», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Montecillo», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los citados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando Cuenca Villoro, vecino de Zaragoza.
(Expte. 3.296)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Joaquín Benedí Muñoz, vecino de Brea.
(Expte. 3.295)
- Santiago Serrano Navarro, vecino de id.
(Expte. 3.297)
- Félix Calvo Gracia, vecino de id.
(Expte. 3.298)
- Gregorio Valero Lafuente, vecino de id.
(Expte. 3.299)
- Valero Miñana Gregorio, vecino de id.
(Expte. 3.300)
- José Ucedo Gil, vecino de id.
(Expte. 3.301)
- Pedro Ucedo Lázaro, vecino de id.
(Expte. 3.302)
- Prudencio Cisneros Forniés, vecino de id.
(Expte. 3.303)
- Braulio Cester Peirona, vecino de id.
(Expte. 3.304)
- Manuel Benedí Pola, vecino de id.
(Expte. 3.305)
- Nicolás Carreras Berdejo, vecino de id.
(Expte. 3.306)
- Manuel Pericás Gómez, vecino de id.
(Expte. 3.307)
- Manuel Benedí Gil, vecino de id.
(Expte. 3.308)
- Braulio Gca López, vecino de id.
(Expte. 3.309)
- Silvestre Benedí Barcelona, vecino de id.
(Expte. 3.310)
- Florencio Embid Rodríguez, vecino de id.
(Expte. 3.311)
- José Miñana Lafuente, vecino de id.
(Expte. 3.312)
- Rudesindo Miñana Lafuente, vecino de id.
(Expte. 3.313)
- Domingo Ruiz Campo, vecino de id.
(Expte. 3.314)
- Juan Aparicio Trasobares, vecino de id.
(Expte. 3.315)
- Guillermo Pérez Benedí, vecino de id.
(Expte. 3.316)
- Fernando Serrano Pérez, vecino de id.
(Expte. 3.317)
- Adrián Benedí Forniés, vecino de id.
(Expte. 3.318)
- Francisco Barcelona Benedí, vecino de id.
(Expte. 3.319)
- Cirilo Benedí Martín, vecino de id.
(Expte. 3.320)
- Pedro Gregorio Pola, vecino de id.
(Expte. 3.321)

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Serrano Corellano, vecino de Villanueva de Gállego. (Expte. núm. 956) habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CUBEL

Núm. 5.143.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de Cubel y sus anejos Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, dotada con el sueldo anual de 2.632 pesetas, incluido el servicio de reconocimiento de cerdos.

Cuanto deseen solicitarla dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este pueblo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubel, 23 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Juan Antonio Vicente.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 5.142.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia segunda subasta de un aparato de radio marca «Philips», que perteneció a la Unión General de Trabajadores del pueblo de Sierra de Luna, de seis lámparas y señalado con el núm. 35.675.

El acto se verificará el 10 de noviembre próximo, a las once horas, en esta Casa Consistorial, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación (500 pesetas).

Si no hubiere postores en la subasta que se anuncia, se verificará otra tercera el 11 del mes citado, a la misma hora y en la dependencia arriba indicada, con admisión de posturas que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo de tasación de dicho aparato de radio, que se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ejea de los Caballeros, 26 de octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Salafranca.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.147.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de este día dictada en la ejecutoria de causa núm. 503 de 1933, sobre robo, contra Mariano Andrea Campillo y Juan-Bautista Domingo

Martínez, ha acordado hacer saber a dichos penados por medio de la presente que, además de la pena principal que se les impuso, a que por vía de indemnización abonen a la perjudicada Paula Sancho la suma de trescientas sesenta y siete pesetas, a cuyo pago también por la presente se les requiere.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se expide la presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.116.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia: En Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma. Habiendo visto el presente juicio ejecutivo instado por el Banco Español de Crédito, S. A., domiciliado en esta plaza, representado por el Procurador D. Andrés Martín Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Rafael Pastor, contra D. Arturo Azorín Izquierdo, en ignorado paradero y declarado rebelde, en reclamación de pesetas;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida a nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra D. Arturo Azorín Izquierdo, por la cantidad de cuarenta y nueve mil pesetas de principal, ciento ocho pesetas diez céntimos por gastos de protesto, e intereses legales desde la fecha del protesto, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a dicho ejecutado y con su producto entero y cumplido pago al acreedor de indicadas cantidades, al pago de las costas causadas y que se causen condeno al D. Arturo Azorín Izquierdo. Así por esta mi sentencia, que será notificada al ejecutado en la forma prevista por la Ley, a no ser que el actor interesare dentro del tercero día su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y desconociéndose el actual paradero de dicho ejecutado, he acordado publicar el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo la sentencia preinserta.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.118.

JUZGADO NÚM. 3.

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Excelentísima Audiencia de esta capital dimanante de la causa número 107 de 1933, sobre estafa, contra Inés Gamarra, cuyo actual domicilio se ignora, ha acordado requerirla por medio de la presente para el pago de la indemnización de perjuicios a que fué condenada, previniéndole que de no hacerle le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste se extiende el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.129.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 269 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Víctor Mancebón Felipe, vecino de Clarés de Ribota, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 5.113.

JUZGADO NÚM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad. Visto este juicio verbal instado por el Procurador D. Tomás Rey Ardid en nombre de D. Guillermo Stock Gruel, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Dolores Fernández Larrea, contra D. Timoteo Sanz Nebra, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Tomasa Tena Artigas, ambos en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Timoteo Sanz Nebra, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Tomasa Tena Artigas, a que pague a D. Guillermo Stock Gruel, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Dolores Fernández Larrea, la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesetas reclamadas de principal, imponiendo a dichos demandados las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sabino Bea». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Sabino Bea Castillo.—P. S. M., Alberto Garnica

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

3

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 2208 de la Junta.

n.º 568 del Juzgado.

PUEBLO

Brea

CONTRA

*Manuel Breuá
fil*

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud de *Noviembre*
de 1937. *Manuel Breuá*

Manuel Breuá

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

GOBIERNO
DE ARAGON
ZARAGOZA.

Comisión Provincial de Recaudación

Traspaso

Juzgado de Calatayud

Expediente n.º 3308 de la Junta

« 568 del Surco

contra

Manuel Benediti' fil

04

Orma

5

~~1~~

Apartado B.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Benedit Gil de ~~.....~~ ^{Brea} ~~.....~~, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2208

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de octubre de 1937.

Sr. D. Jacinto García Ronjo Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. José María Sáenz
CosculluelaCalatayud a diez y ocho de Noviembre
de mil novecientos treinta y sietePor recibido el anterior; se nombra Secretario en
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-
miento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-
sión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de Brea.

, así como al Comandante del puesto de la Guardia

Civil de Alca Erroqui; y Comisaría de Policía en su caso,

para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-

ción de Manuel Mendizábalvecino de Brea, le hiciera lógicamente, responsa-

ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-

cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-

cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de

comparecencia ante este Juzgado para el día 22 de Noviembredel año actual y hora de las 11 al inculpado Manuel Mendizábalfil vecino de Brea y caso de no

poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos,

que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta

provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la

publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-

nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo

que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-

cias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S^{ta}; doy fé.E/ Manuel Sáenz

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

Declaración de

En Calatayud a ventidos de Noviembre

Manuel Benedi Gil

de mil novecientos treinta y siete
 ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
 el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
 falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
 prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
 preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
 gen, de edad 46 años, de estado casado
 de profesión jornalero domiciliado en
 Brea; que no sabe leer ni
 escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
 enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
 Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
 quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado cargo alguno
 político ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular
 que perteneció durante poco tiempo a la U G T como simple afiliado
 que votó a las izquierdas, no haciendo propaganda a favor de ellas
 sin que de ninguna otra manera contribuyese a favor de ellas y que no
 se opuso al Glorioso Movimiento Nacional
 Leída su declaración en ella se afirma y ratifica no firmando por no
 saber haciéndolo así de que yo el Secretario doy fe

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 563

Se ruega contestar al dorso.



Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Mamuel Benedi Gil vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

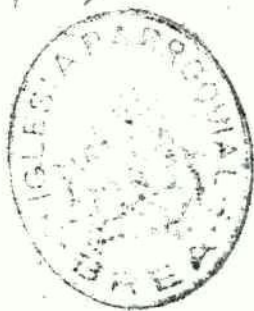
Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de Noviembre
de 1937. Manuel Gil
de Calatayud

Sr. Don Juan de Brea

M. 8.169.859

Socialista de la plebe. No ejerco
cargos.



9 4

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Manuel Benedit

Expediente n.º 563

fil
vecino de ésta se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de Noviembre
de 1937. 11 con papel

Manuel Benedit



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Procurador de la causa
del Excmo. Sr. D. D. D.

M. 8.169.857

Manuel Benedí Gil no se halla incurso en ninguno de los apartados del Decreto 108.

Brea de Aragón 22 de noviembre 1937
II Añ. Triunfal.

El Alcalde.

Jose Lario



70

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 568

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Manuel Benedi fil de Orca vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud de Noviembre
de 1937. 11 años profeta

Yacinto



Se ruega contestar al dorso.

En

Sr. Comandante del Juzgado de
Calatayud



M. 8.169,855

Cumplimiento a cuanto se ordena en el anterior escrito, tengo el honor de informar a V. S. que el vecino de Brea Manuel Benedi Gil, no se halla comprendido en ninguno de los concepto del decreto .
108.

Morata I de Diciembre de 1937.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

*Pedro Quintanilla
Ayete*




11

Providencia Juez } Calatayud a veintiocho de Noviembre
Sr. García Monge } de mil novecientos treinta y seis

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculcado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado cato ve

Lo mando y firma SS. doy fe.

[Handwritten signatures and stamps]

 GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de
CALATAYUD

12

Expediente N.º 568

CONTRA

Marmel Benedi
Gil

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 24 de marzo

de 1937

II año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

Brea

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.



VIDENCIA del Sr Perez--- En Brea de Aragon a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II Juez Suplente año Triunfal. Por recibida la precedente comunicacion cumplase cuanto se ordena en la misma y citese a los vecinos D. Vicente Martinez, D. Anselmo Sorobiá y D. Juan Grávalos al objeto de que presten la declaracion que se interesa.

Lo mandó y firma delo que certifico.

S/



Andrés Pérez
Miguel Rodríguez

DILIGENCIA- Para hacer constar que en debida forma han sido citados los interesados.

Andrés Pérez

DECLARACION DE D. V. Martinez En Brea de Aragon a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II año Triunfal. Ante D. Andres Perez Vargas, Juez Municipal Suplente asistido por mi Secretario, compareció el vecino de esta villa que dijo llamarse Vicente Martinez Mallen, mayor de edad, casado; de profesion industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requerido para que preste declaracion de acuerdo e con lo que se interesa en estas diligencias con relacion Manuel Benedi Gil, manifestó, que el citado indviduo aun cuando perteneció al Frente Popular no se distinguió como dirigente. Leida que leffuó la precedente declaracion se afirma, ratifica y firma conel Juez de lo que certifico.



Andrés Pérez
Vicente Martínez
Miguel Rodríguez



M. 8.184.495

DECLARACION DE | Sguidamente compareció el vecino de D. A. Borobia esta villa que dijo llamarse Anselmo Borobia Pinilla, mayor de edad, casado, de profesion industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe y requerido para que preste declaracion de acuerdo con lo que se interesa en estas diligencias con relación a Manuel Benedi Gil, manifestó, que este individuo aunque perteneció al Frente Popular no se destacó dentro de él. Leida que le fué la precedente declaracion se afirma, ratifica y firma con el Juez de lo que certifico.



Anselmo Borobia

Anselmo Borobia
Miguel Rodríguez

DECLARACION DE | A continuación comparece el vecino D. J. Grávalos de esta villa que dijo llamarse Juan Grávalos Riera, mayor de edad, de profesion empleado al que conoce el Sr. Juez de lo que certifico, y requerido para que preste declaracion de acuerdo con lo que se interesa en estas diligencias con relación a Manuel Benedi Gil, manifestó, que dicho individuo aun cuando perteneció al Frente Popular no se destacó como dirigente del mismo. Leida que le fué la precedente de claración se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.



Juan Grávalos

Juan Grávalos
Miguel Rodríguez

REMISION- En el dia de la fecha se remite el presente cumplimentado.

Rosiquet

44
P. Enes 1122

Año Calatayud veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y ocho

Las precedentes diligencias unanse al expediente e su razony Resultando que de el expedientado niega en su declaracion estar comprendido en ninguno de los casos de responsabilidad apareciendo de los informes como socialista sin que se encuentre comprendido en ninguno de los apartados del Bando del Excmo Sr General de la Division señalando los casos de responsabilidad por oposicion al Glorioso Movimiento Nacional apareciendo de la informacion testimonial que pertenece a la masa del llamado Frente Popular sin que se destaque como dirigente

Considerando que de las diligencias practicadas no aparece indicio racional de culpabilidad contra el expedientado por no aparecer comprendido en ninguno de los casos del Bando citado por lo que de acuerdo al mismo y de conformidad igualmente al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y a Orden de la Presidencia de la Junta Técnica el Estado de igual fecha procede declararle inculpable de daños y perjuicios causados por oposicion al Glorioso Movimiento Nacional

Al Sr Dn Jefe Sr Garcia Longe y Martin Juez de Instruccion de este partido por ante el el Secretario dije

Se declara no ser responsable de los daños causados por oposicion al Glorioso Movimiento Nacional al expedientado *Mamuel Bercedo*

fil

Lo mando y firmo dicho Sr Juez de que yo el Secretario doy fe

Juan Antonio Garcia Longe y Martin

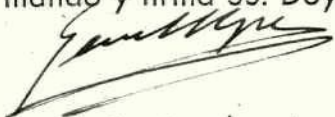
Juan Antonio Garcia Longe y Martin

15 ~~22~~

Providencia Juez { Calatayud a veintiseis de Enero
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.



RESUMEN



El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Manuel Benedi Gil que declara pertenecio durante poco tiempo como afiliado a la U G T , de los informes aparece como socialista y que no se halla comprendido en ninguno de los casos de responsabilidad, de la informacion testifical aparece que aun cuando pertenecio al llamado Frente Popular no se destaco como dirigente

Calatayud 26 Enero 1938 - 11 año Triunfal

Sanfules

*Seguimos seguramente a ver
el expediente a cargo*

Lopez

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

16

Exte. n.º 3308 de la Junta
» n.º 568 del Juzgado

CONTRA
Manuel Benedi Gil

PUEBLO

Brea

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle

el expediente del margen
con resumen del mismo

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 26 de Enero
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Providencia.-Zaragoza tres de Febrero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero ~~último~~ ^{1.939}; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acuerdo la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Manuel Benedit Gil, de Brea de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que si bien dicho inculpado perteneció al partido socialista y votó a su favor en las elecciones, no se distinguió por su actuación dentro del mismo, ni consta que cometiera acto alguno por el cual pueda estimarse comprendido en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero del año último.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

V.E. no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza tres de Febrero de mil novecientos treinta y
ocho. -II Año Triunfal-

[Three handwritten signatures]

Diligencia.- Se seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de
de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejér-
cito; doy fé.

Zaragoza 9 febrero 1938

II Año Triunfal

*Hare este expediente al Sr. Auditor
de Guerra de este Cuerpo de Ejército
para que informe.*

POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

[Handwritten signature]



0263

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~del año~~ pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Manuel Benedí Gil caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad, por aparecer que si bien perteneció al partido socialista y votó a su favor en las elecciones, no se distinguió por su actuación dentro del mismo, ni consta que cometiera acto alguno por el cual pueda estimarse comprendido en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero del año último.

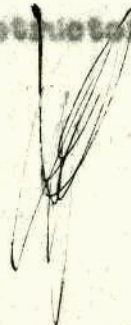
Diligencia.- Zaragoza doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento del Decreto dictado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, queda cobreado el expediente sin declaración de responsabilidad y previa notificación de tal acuerdo al interesado, archívense definitivamente estas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifica.



Diligencia.- Seguidamente se libra orden al Juez Instructor para notificación; soy f.º



ALBINA

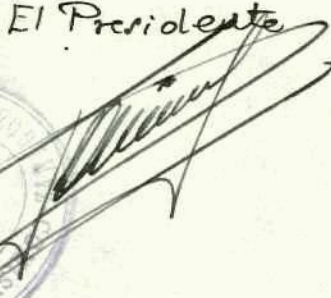
COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

10568 Ma.

Exp 3.308 contra Manuel Benedi Gil

Habiendose decretado por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del exp. avotado al margen, sírvase V. S. ordenar la notificación de tal resolución al interesado y devolver a esta Comisión las diligencias que lo acrediten.

Dios guarde a V. S. muchos años
Zaragoza 12 de Marzo de 1938
II Año Triunfal

El Presidente




Sr. Juez de Instrucción de Calatayud.

videncia Valatayud a diez y seis de Marzo de mil
Juez Sr nevecientos treinta y ocho - Segundo Año Triunfal
Garcia Mengo Per recibida la anterior comunicacion guarde
se y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad
y para su cumplimiento librese carta orden al Juez Municipi
pal de Brea de Aragon a fin de que tenga lugar la notifica
cion que se ordena.

Le mande y firma S.S.a doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 3,308 de la Junta
» n.º 568 del Juzgado

CONTRA

Manuel benedi Gil

PUEBLO

Brea de aragon

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle debi
damente cumplimentada la Carta
Orden de esa Superioridad de Fe
cha 12 del corriente notificando
al expedientado lo decretado

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 24 de Marzo
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Expediente N° 568

Año 1938

Contra= Manuel Bene
di Gil

Se dirige a la presente de orden de S.S.A a fin de que haga saber por medio de notificación en forma al vecino de ese pueblo que se expresa al margen que por el axme. Sr General del 5- Cuerpo de Ejercito se ha sebre seido con caracter definitivo el expediente de incautacion que se le seguia por Delegacion de la Junta Provincial de Incautaciones.

Lo que traslade a V. para su cumplimiento devolviendole la presente cumplimentada en forma.

Dios guarde a V. muchas años, Calata yud a 16 de Marzo de 1938-2- Año Triplal.

El Secretario Judicial

Ser Juez Municipal de Brea de Aragon.



VIDENCIA del | En Brea de Aragón a veinte de Marzo
Juez Suplente | de mil novecientos treinta y ocho.
Sr. Pérez--- | II Año Triunfal. Por recibida la pre
cedente comunicación cítese al vecino Manuel Benedí
Gil al objeto de hacerle la notificación que se in-
sa en la misma.
mandó y firma S. S., doy fe



Andrés Pérez

Manuel Benedí Gil

COMPARENCIA- En Brea de Aragón a veintiuno de Mar
zo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triun-
fal. Ante D. Andrés Pérez Vargas, Juez Municipal su
plente, asistido por mi secretario, compareció el ve
cino Manuel Benedí Gil al que el Sr. Juez notificó
que por el Exmo Sr. General del quinto cuerpo de
Ejército había sido sobreseido definitivamente el ex
pediente que se le seguía por la Delegación de la
Junata Provincial de Incautaciones dandose por ente
rado y firma, doy fe. *Signa con el dedo pulgar de la
mano derecha, doy fe.*



Pérez Vargas



10007
videncia Valatayud a veintinueve de marzo de mil
novecientos treinta y ocho-segunda año
García Mengo Triunfal

a la Carta Orden de su rason y elevase esta a la
superioridad por medio de tanta comunicacion que
cande nota bastante.

Lo mande y firma S.S.^a dey fe.

M/



Diligencia: Seguidamente se cumple la madda dey
fe.

